

**Os adjunto Información de manera resumida, sobre las medidas de flexibilización que a partir de mañana lunes, 25, entrarán en vigor y que más incidencia tendrán en nuestra localidad, debido a la aplicación de la Fase 2.**

1.- **Libertad de Circulación:** Se puede circular por la provincia, respetando las medidas de seguridad e higiene y la distancia mínima de seguridad, a estos efectos, los grupos deberán ser de un máximo de quince personas, excepto en el caso de personas convivientes.

2.- **Velatorios y Entierros:** Los velatorios podrán realizarse con un límite máximo de 25 personas en espacios al aire libre o 15 personas en espacios cerrados, con independencia de que los mismos sean convivientes. La comitiva para la despedida de la persona fallecida se restringe a un máximo de 25 personas y siempre respetando las medidas de distanciamiento e higiene.

3.- **Lugares de Culto:** Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un 50% de su aforo, respetando las medidas de distanciamiento e higiene. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.

4.- **Ceremonias Nupciales:** Podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, siempre que no se supere el 50% de su aforo. Podrán asistir un máximo de 100 personas en espacios al aire libre o de 50 personas en espacios cerrados, manteniendo la distancia social, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

5.- **Reapertura de Establecimientos y Locales Comerciales:** Se establecen las condiciones para la reapertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas que no tengan la condición de centros y parques comerciales.

5.1.- Se establecen las medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público, para el personal trabajador de dichos establecimientos y para los clientes en el interior de éstos

5.2.- Se establecen las medidas relativas a la higiene en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

5.3.- Se establecen las medidas en materia de aforo para los establecimientos y locales abiertos al público, así como las medidas de higiene

6.- **Reapertura de Establecimientos de Hostelería y Restauración:** Podrán reabrir al público los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno, siempre que no se supere un 40% de su aforo. El consumo dentro del local deberá realizarse únicamente sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, y preferentemente mediante reserva previa. En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente.

6.1.- Se puede encargar comida y bebida para llevar en el propio establecimiento.



6.2.- Para la prestación del servicio en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración se realizará conforme a lo previsto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo. Manteniéndose la limitación al 50% de las mesas, con una ocupación máxima de 10 personas.

7.- **Se establecen las condiciones para las Visitas a viviendas tuteladas, centros residenciales** de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores

8.- **Se establecen las condiciones en que debe desarrollarse la reapertura al público de Salas de exposiciones y su actividad,** cines, teatros, auditorios y espacios similares, y de otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales, monumentos y otros equipamientos culturales, así como las medidas de higiene.

9.- **Se establecen las condiciones para la reapertura de las Instalaciones deportivas cubiertas** para la realización de actividades deportivas con las limitaciones establecidas en cuanto aforo, previa cita, medidas higiénicas.

10.- **Se establecen las medidas para la reapertura al público de las Piscinas recreativas,** quedando permitido el acceso a las mismas por parte de cualquier persona. El aforo máximo permitido será del treinta por ciento de la capacidad de la instalación, siempre que sea posible respetar la distancia de seguridad entre usuarios de dos metros. En caso contrario se reducirá dicho aforo a efectos de cumplir con la distancia de seguridad. Para poder acceder a la piscina se requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora de la instalación, previéndose las medidas necesarias para conseguir que tanto las instalaciones como el agua del vaso estén libres de microorganismos patógenos y de sustancias que puedan afectar negativamente la salud del usuario.

11.- **Queda permitida la actividad Cinegética y la Pesca deportiva y recreativa** en todas sus modalidades siempre que se respeten la distancia de seguridad y las medidas de higiene y establecidas por las autoridades sanitarias.

12.- **Se fomentará, siempre que sea posible, la continuidad del teletrabajo** para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.

Valdefuentes, 24 de Mayo de 2020

Fdo.: Álvaro Arias Rubio (Alcalde)

